

de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;

Que, el Estado ejecuta la acción pública a través de dependencias, entidades u organismos, los mismos que se soportan en procedimientos, constituyendo la entidad el elemento básico de la organización del Estado;

Que, en tal sentido, resulta indispensable para el proceso de modernización, contar con la definición de entidad pública, el registro y la información relevante de cada una de ellas, así como las respectivas ubicaciones dentro de la estructura del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 19° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde al Presidente del Consejo de Ministros, formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la administración pública y las relacionadas con la estructura y organización del Estado, así como coordinar y dirigir la modernización del Estado;

Que, conforme al artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, la Secretaría de Gestión Pública es el órgano de línea de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de coordinar y dirigir el proceso de modernización de la gestión pública, y como tal, es competente en materia de funcionamiento y organización del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N°002-2010-PCM/SGP - "Disposiciones relacionadas a la definición del concepto de Entidad Pública y la validación del Registro Preliminar de las Entidades Públicas del Estado Peruano", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y la Directiva indicada en el artículo anterior, deberán ser publicadas en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Vigencia

La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los referidos portales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

578749-1

Autorizan ejecución de la "VIII Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 375-2010-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) es el órgano especializado, encargado de dirigir como Ente Rector, el Sistema Nacional de Informática, implementando la Política Nacional de

Gobierno Electrónico e Informática; asimismo, se encarga de coordinar y supervisar la integración funcional de los sistemas informáticos del Estado y promover el desarrollo de sistemas y aplicaciones de uso común en las entidades de la Administración Pública;

Que, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) en cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo anterior, requiere disponer y mantener actualizada la información técnica respecto de la infraestructura de los recursos informáticos de las entidades de la Administración Pública del país; incluyendo al conjunto de entidades localizadas en el ámbito central, regional y local, a efectos de medir sus capacidades y potencialidades en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC); para lo cual, es necesaria la aplicación de una Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública;

Que, el Gobierno Nacional, así como los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales requieren contar con información sobre las Tecnologías de Información de sus respectivos ámbitos, para proceder a actualizar o elaborar sus respectivos planes estratégicos en Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC);

Que, habiéndose aplicado periódicamente la citada encuesta, es necesario actualizar la información para lo cual se requiere autorizar la ejecución de la "VIII Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública 2010", así como la aprobación de los documentos técnicos de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de la Encuesta

Autorícese la ejecución de la "VIII Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública 2010 - (VIII ENRIAP)", dirigida a las entidades a que se refiere la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Se exceptúan, de la citada Encuesta, a los Institutos Superiores, Instituciones Educativas (los Colegios Nacionales), los centros de Salud (postas médicas), las Comisarias de la Policía Nacional del Perú, las Agencias Agrarias y las Áreas de Desarrollo Educativo.

Artículo 2°.- Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) respecto de la Encuesta

La evaluación, monitoreo y coordinación general de la "VIII Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública - (VIII ENRIAP)", estará a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- Aprobación del Cuestionario

Apruébese el texto del Cuestionario de la "VIII Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública - (VIII ENRIAP)", documento que como anexo forma parte de la presente Resolución, el cual será publicado en el Portal de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI): www.ongei.gob.pe y en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM): www.pcm.gob.pe.

Artículo 4°.- Diligenciamiento de la Encuesta

Los Directores, Jefes o Encargados de las Direcciones de Informática o del Órgano que haga sus veces, accederán al Cuestionario citado en el Artículo 3°, a través del Portal de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI): www.ongei.gob.pe/enriap.

Las consultas que pudieran surgir respecto de la información que deberá ser registrada en el Cuestionario, se realizarán a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del correo electrónico: ongei@pcm.gob.pe, o a través de los siguientes números telefónicos: 274-4356 y/o 274-4358, Anexos 104, 107 y 112.

Artículo 5°.- Período de ejecución de la Encuesta

El período de ejecución de la "VIII Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública - (VIII ENRIAP)", será del 22 de Diciembre de 2010 al 22 de Enero de 2011.

Artículo 6°.- Responsables del diligenciamiento de la Encuesta

Los responsables del diligenciamiento del Cuestionario de la "VIII Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública - (VIII ENRIAP)", serán los Directores, Jefes o Encargados de las Direcciones de Informática o del Órgano que haga sus veces.

De existir alguna entidad sin recursos informáticos, ésta deberá cumplir con diligenciar exclusivamente el Capítulo I, Datos del Informante y Observaciones respectivas de la "VIII Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública - (VIII ENRIAP)". El método a utilizarse para completar la información requerida en el Cuestionario, será el de auto - empadronamiento.

Artículo 7°.- Incumplimiento de la elaboración de la Encuesta

Las entidades de la administración pública que incumplan con el diligenciamiento y entrega del cuestionario de la "VIII Encuesta Nacional de Recursos Informáticos y Tecnológicos en la Administración Pública 2010 (VIII ENRIAP)", serán reportadas a la Contraloría General de la República como omisas al cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

578749-2

Aprueban transferencia financiera del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros al Pliego Ministerio de Defensa para financiar gastos del Servicio de la Deuda del Año Fiscal 2010

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 376-2010-PCM**

Lima, 15 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 546-2009-PCM de fecha 30 de Diciembre de 2009, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2010, de conformidad con la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, mediante Ley N° 28455 de fecha 01 de Enero de 2005, se creó el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, el cual está conformado por los ingresos descritos en el artículo 3° de la citada norma, distribuidos en los siguientes porcentajes:

Fuerzas Armadas	75%
Policía Nacional del Perú	25%

Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 28455 establece que constituyen ingresos de El Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional:

a) Veinticinco Millones de dólares americanos (US \$ 25 000 000.00) por única vez, provenientes del Tesoro Público.

b) El veinte por ciento (20%) de las regalías que perciba el Gobierno Nacional del Lote 88 de Camisea en el año 2005; y el cuarenta (40%) a partir del año 2006.

c) El treinta por ciento (30%) de las regalías que perciba el Gobierno Nacional por la explotación del Lote 56 de Camisea a partir de su explotación.

d) Los Intereses que generen los ingresos mencionados en el presente artículo.

e) Otros recursos que señale el Poder Ejecutivo.

Que, en el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 28455 establece que los recursos de El Fondo se destinan única y exclusivamente para:

a) Adquisición de equipamiento destinado a la modernización de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

b) Repotenciación y renovación tecnológica del equipamiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

c) Reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Que, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 28455 y por Resoluciones Supremas N°s. 419-2005-IN-PP y 373-2005-DE-SG, se aprobaron los planes estratégicos de la Policía Nacional del Perú - PNP y del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea de Perú, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 0680-2010-MINDEF-VPD-D/02 de fecha 14 de Octubre de 2010, el Ministerio de Defensa solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros en su condición que preside el Comité de Administración del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, convoque a sesión de comité con la finalidad de aprobar el Acta de Transferencia Financiera para registrar el pago del Servicio de Deuda, a favor de las Fuerzas Armadas por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 900,656.00);

Que, mediante el Acta de sesión por el Comité de Administración del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de fecha 17 de Noviembre de 2010, se autoriza la transferencia financiera solicitada por el Ministerio de Defensa por un importe de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35'900,656.00), recursos que financiarán los gastos del Servicio de la Deuda del Año Fiscal 2010, a que se refiere el Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 07 de abril de 2008 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 369-2010-PCM de fecha 07 de Diciembre de 2010, se aprobó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35'900,656.00), recursos que financiarán los gastos del Servicio de la Deuda del Año Fiscal 2010;

Que, de acuerdo al literal e) del numeral 75.4) del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios realizadas por la Presidencia del Consejo de Ministros con cargo al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en concordancia con el artículo 15° de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se suspende la aplicación del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias, salvo las transferencias financieras contenidas en los literales b), d) y e) del citado artículo;

Que, conforme a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de la transferencia financiera debidamente autorizada con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;